



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 031-2020-MDCH

Characato, 20 de noviembre de 2020

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

#### VISTOS:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Characato, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 20 de noviembre de 2020, la Carta N° 029-2020-EVA de fecha 19 de noviembre de 2020 que contiene el Informe Técnico Financiero denominado "Estudio de determinación de costos de los servicios de limpieza pública, parques y jardines y servicio de serenazgo", el Informe N° 094-2020-MDCH-SC de fecha 20 de noviembre de 2020 de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 064-2020-GSP-MDCH de fecha 20 de noviembre de 2020 de la Gerencia de Servicios Públicos, el Informe N°070-2020/ALE-EEZ de fecha 20 de noviembre de 2020 de Asesoría Legal Externa, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, regulando actividades y/o servicios en materia de salud, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, entre otros, conforme a Ley.

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, conforme al numeral 8 del artículo 9° del mismo texto legal, se preceptúa que el concejo municipal tiene como función aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, en atención al artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Asimismo, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. Para efectos de la estabilización de tributos municipales, las municipalidades pueden suscribir convenios de estabilidad tributaria municipal; dentro del plazo que establece la ley.

Que, mediante Carta N° 029-2020-EVA se remite Informe Técnico Financiero denominado "Estudio de determinación de costos de los servicios de limpieza pública, parques y jardines y servicio de serenazgo".

Que, mediante Informe N° 094-2020-MDCH-SC, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana solicita que apruebe la propuesta de estructura de costos mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante Informe N° 064-2020-GSP-MDCH, la Gerencia de Servicios Públicos solicita que apruebe la propuesta de estructura de costos mediante Ordenanza Municipal, el mismo que se encuentra contenido en el Informe Técnico Financiero denominado "Estudio de determinación de costos de los servicios de limpieza pública, parques y jardines y servicio de serenazgo".



Que, mediante Informe N°070-2020/ALE-EEZ, Asesoría Legal Externa concluye que es procedente que se apruebe la propuesta de "Ordenanza Municipal que aprueba el régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Servicio de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Characato".



Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9°, numeral 8) y artículo 20 numeral 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades, y el voto de **MAYORÍA** de los señores regidores y con dispensa de la lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERVICIO DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO**



**ARTÍCULO PRIMERO. - MARCO LEGAL APLICABLE.** - Aplíquese para el ejercicio 2021, el marco legal, los criterios de distribución y tasas aplicables a los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Servicio de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Characato.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES.** - Aprobar para el ejercicio 2021, los costos y las tasas establecidas a los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Servicio de Serenazgo.



**ARTÍCULO TERCERO. - APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO.** - Apruébese el Informe Técnico Financiero que da cuenta del sustento para la determinación de los costos y las tasas por los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Servicio de Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los mencionados servicios para el ejercicio 2021.

**ARTÍCULO CUARTO. - PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO.** - Los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Servicio de Serenazgo son tributos de periodicidad trimestral, cuyos vencimientos son los siguientes:

Primera Cuota : 28 de Febrero

Segunda Cuota : 29 de Mayo

Tercera Cuota : 28 de Agosto

Cuarta Cuota : 30 de Noviembre

**ARTÍCULO QUINTO. - VIGENCIA.** - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del primero de enero del año 2021, siempre que previamente se haya cumplido con su publicación y la del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Provincial de Arequipa.

**ARTÍCULO SEXTO. - FACULTAR** al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y prorrogue su fecha de vencimiento de ser el caso.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - DEROGAR** toda disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO  
*Felicitas Ruelas Huacasi*  
SECRETARIA GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO  
*Abg. Nadio Simón Ruelas Huacasi*  
ALCALDE